



PROYECTO DE DECRETO __/2016 DE ____, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO ESPECÍFICO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé en su artículo 67.9 que en atención a sus especiales circunstancias, por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de uno de los títulos establecidos en la presente Ley.

En igual sentido el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, determina en su disposición adicional cuarta.1 que por vía reglamentaria se podrán establecer currículos específicos para la educación de personas adultas que conduzcan a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.

La disposición derogatoria única del citado real decreto deroga el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, a excepción de la disposición adicional primera, referida a la Educación de Personas Adultas, que se mantiene en vigor en todo aquello que resulte aplicable de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

La Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio, regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León, siendo de conformidad con la disposición adicional sexta de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, la normativa aplicable a esta enseñanza hasta que por vía reglamentaria se establezca el currículo específico para la educación de personas adultas que conduzca a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



Para dar respuesta a este marco normativo procede establecer el currículo específico de la enseñanza secundaria para personas adultas incorporando los cambios de la nueva ordenación.

Este decreto se dicta en el marco de las competencias de desarrollo legislativo y ejecución que la Comunidad de Castilla y León tiene atribuidas en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León sobre la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

En la tramitación del procedimiento llevado a cabo para la elaboración del presente decreto se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de de de 2016

DISPONE

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo específico de la enseñanza secundaria para personas adultas en la Comunidad de Castilla y León, que conduce a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. El currículo específico de la enseñanza secundaria para personas adultas en la Comunidad de Castilla y León se incorpora como anexo I.

Artículo 2. *Competencias.*

Las competencias del currículo específico de la enseñanza secundaria para personas adultas en la Comunidad de Castilla y León son las establecidas en el artículo 2.2 del Real



Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos del currículo específico de la enseñanza secundaria para personas adultas son los previstos en el artículo 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Artículo 4. Organización.

1. De acuerdo con la disposición adicional primera.2 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, las enseñanzas de educación secundaria obligatoria para personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: ámbito de comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico y dos niveles en cada uno de ellos. La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos.

2. Cada ámbito se divide en cuatro módulos (obligatorios y optativos): I, II, III y IV, cuya duración en horas de formación es la que se determina en el anexo II.

Los módulos I y II integran el primer nivel de la enseñanza secundaria para personas adultas y los módulos III y IV el segundo nivel de la enseñanza secundaria para personas adultas.

3. Los ámbitos incluyen los aspectos básicos del currículo de la educación secundaria obligatoria establecidos en la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, conforme a la siguiente distribución:

- a) En el ámbito de comunicación se integran los aspectos básicos referidos a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.



- b) En el ámbito social se integran los aspectos básicos referidos a las materias de Geografía e Historia, Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Valores éticos y los aspectos de percepción de Educación Plástica, Visual y Audiovisual y Música.

- c) En el ámbito científico-tecnológico se integran los aspectos básicos referidos a las materias de Matemáticas, Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas y Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas, Biología y Geología, Física y Química, Tecnología, Tecnologías de la Información y Comunicación y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Queda derogado el artículo 5 y el artículo 8 de la Orden EDU/1259/2008, de 8 de julio, por la que se regula la Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad de Castilla y León y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en este decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Calendario de implantación.*

1. El currículo específico de la enseñanza secundaria para personas adultas se implantará el curso 2016-2017.

2. Los centros educativos revisarán el proyecto educativo y adecuarán las programaciones didácticas a lo establecido en este decreto a lo largo del curso escolar 2016-2017.



Segunda. Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la consejería competente en materia de educación para dictar las disposiciones y resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente decreto.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Juan Vicente Herrera Campo

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Fernando Rey Martínez